



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

RESOLUCIÓN No. REP 113 de 2023
(01 AGO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74, inciso primero, La Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra del AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023.

ASUNTO POR RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.421.618** de Cajicá, actuando en calidad de titular del trámite, en contra **AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023** expedido dentro del trámite administrativo radicado bajo el No. **25126-0-20-0210**.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que con fecha **14 de septiembre de 2020**, la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO**, identificada con c.c. No. **20.421.618** de Cajicá, obrando en calidad propietaria, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO**, bajo el número de expediente **25126-0-20-0210**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME - LOTE EL PARAISO - KR 21 3 94/114** identificado con folio de matrícula No. **176-8097** y código catastral No. **00-00-002-0682-000** de propiedad de la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con c.c. No. **20.421.618** de Cajicá.

Que con fecha **28 de junio de 2023**, se expidió el **AUTO No. 0071 de 28 de junio de 2023 "POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210"**, donde se resuelve el archivo del trámite en fundamento del art. 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante radicado **SYSMAN No. 202305446** de fecha **30 de junio de 2023**, la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO**, identificada con c.c. No. **20.421.618** de Cajicá, solicita por escrito de fecha 29 de junio de 2023 devolución de documentos del expediente No. **25126-0-20-0210** conforme "auto 071 de 2023". Que mediante radicado **SYSMAN No. 202305632** de fecha **07 de julio de 2023**, la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con c.c. No. **20.421.618** de Cajicá, radica "**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE AMPLIACIÓN**" dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0210**.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que conforme al fundamento legal en relación con los actos administrativos mediante los cuales se expiden licencias urbanísticas es procedente contra estos el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto conforme a los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece los requisitos para la interposición de los recursos en sede administrativa, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"

Por su parte el Decreto único 1077 de 2015, señala en su artículo 2.2.6.1.2.3.9., los recursos que proceden contra las decisiones adoptadas dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.9. Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

.....
Parágrafo 4°. Adicionado por el art. 25, Decreto Nacional 1783 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente> Contra el acto administrativo que declare el desistimiento de la solicitud de licencia únicamente procederá el recurso de reposición".

Que en consecuencia, el recurso de reposición es procedente de acuerdo con las normas antes citadas y por lo tanto viable su estudio y es importante señalar que el presente escrito ha sido presentado directamente por la solicitante de la licencia urbanística, en calidad de propietaria del predio.

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que La ley 1437 de 2011 en su artículo 3º establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los núms. 4 y 11 del art. 3 de La Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:

"En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."

Que revisado el expediente No. **25126-0-20-0210**, correspondiente a una solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad cerramiento, se iniciara a desatar el presente recurso en los términos del Decreto 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cuál se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

Que revisado el **FORMATO DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS** que reposa en el expediente No. **25126-0-20-0210**, se evidencia dentro del mismo que se dejó constancia, con casilla marcada en **"NO"** frente a la radicación de *"Constancia de pago derechos de radicación"*, formato que está firmado por la señora **MARIA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con c.c. No. **20.421.618**, consignando como teléfono de contacto **3142379412**, dirección de correspondencia: **Carrera 21 # 3-114** y correo electrónico: **euyeni44@hotmail.com**, lo cual constituye la notificación de que trata el artículo previamente citado, para completar la documentación requerida para adelantar la revisión del proyecto, y en consecuencia determinando por parte de este despacho que no se aportó dentro del término legal dispuesto para tal fin la documentación pendiente indicada al momento de su radicación, ya que a la fecha de revisión para este acto administrativo no se realizó alcance o anexo al mismo.

Al mismo tiempo, se estableció dentro del recurso presentado, la existencia de un presunto silencio administrativo positivo, lo cual no procede, primero, por cuanto la solicitud nunca quedó radicada en legal y debida forma, motivo por el cual el término para su revisión sólo empieza a contar a partir que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos para su debida radicación, segundo, y en aras de desatar integralmente el recurso, se evidenció y dejó expresa constancia que los derechos de radicación no fueron aportados por el solicitante, situación de la cual se dejó evidencia de la falta de radicación en el formato de chequeo firmado por el solicitante, se debe atender a lo preceptuado en el art. 9 de la Ley 57 de 1887, en relación con el art. 405 del Acuerdo 05 de 2018, estatuto de rentas vigentes para el momento de la radicación incompleta, en el que se establecen las tarifas por:

"OTROS SERVICIOS DE PLANEACIÓN. Las siguientes son las tarifas que deben ser canceladas previamente en la Secretaría de Hacienda por concepto de otros servicios de Planeación: (...)

Cerramientos (por metro lineal - m2) 0,05". (Subrayado fuera de texto).

Al no haberse dado la radicación en legal y debida forma de que trata el Decreto 1077 de 2015, **art. 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones.** *"El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma"* (subrayado fuera de texto), la Secretaría de Planeación no tenía la facultad legal por parte de este despacho para adelantar la revisión del proyecto de



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

que trata el art. 2.2.6.1.2.2.3 ibidem, tal como se indicó por cuanto el mismo nunca fue radicado en legal y debida forma.

Verificando entonces la documentación existente en el expediente, donde consta dentro del mismo la falta de radicación del documento denominado "Constancia de pago derechos de radicación", establecido dentro del Acuerdo 05 de 2018, como requisito previo para la solicitud de licencia urbanística de cerramiento, para el caso concreto, y que con la firma del formato de chequeo por parte de la solicitante, se confirma el conocimiento de este hecho, no se subsanó la radicación, procediendo este despacho a actuar en derecho y profiriendo el AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 "POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210", sin que se pueda adecuar la conducta seguida por este despacho a la que establece el art. 85 de la Ley 1437 de 2011 del presunto silencio administrativo positivo, por cuanto no se dieron las condiciones jurídicas sustanciales establecidas en la norma para realizar el estudio del proyecto en el marco del Decreto Único 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los términos para resolver las solicitudes de licencias urbanísticas inician, se reitera, con su radicación en legal y debida forma, sin que en este caso haya llegado a cumplir con esa etapa.

En segundo lugar, subsidiariamente, la recurrente no atendió las condiciones establecidas por el art. 85 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 85. Procedimiento para invocar el silencio administrativo positivo. La persona que se hallare en las condiciones previstas en las disposiciones legales que establecen el beneficio del silencio administrativo positivo, protocolizará la constancia o copia de que trata el artículo 15, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto.

La escritura y sus copias auténticas producirán todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. (...)"

Adicionalmente y siguiendo con las raditaciones sucesivas sobre el expediente No. 25126-0-20-0210, en relación con el radicado **SYSMAN No. 202305446** de fecha **30 de junio de 2023** y en cumplimiento del art. 3 de la Ley 1437 de 2011:

12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)"

Y teniendo de que la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.421.618** de Cajicá obrando como propietaria solicitó la devolución de los documentos del proyecto **25126-0-20-0210**, se procederá conforme a la solicitud, en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023, conforme al recurso de reposición presentado por la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.421.618** de Cajicá, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 0071 DE 28 DE JUNIO DE 2023 [POR EL CUAL SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO - TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-20-0210]"

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 la señora **MARÍA EUGENIA ZAPATA TUNJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.421.618** de Cajicá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR que se efectúe la copia íntegra del trámite administrativo expediente No. 25126-0-20-0210 en medio magnético u otro mecanismo, previo a la devolución de documentos.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los siguientes documentos del trámite administrativo de solicitud de licencia de construcción modalidad cerramiento, bajo el número de expediente No. 25126-0-20-0210, conforme la parte considerativa.

- 1. Copia de Certificado de tradición y libertad (02 folios)
- 2. Copia de cedula de ciudadanía de propietaria (01 folio)
- 3. Copia pago de impuesto predial (01 folio)
- 4. Copia escritura pública (03 folios)
- 5. Copia documentos de profesionales (03 folios)
- 6. Planos arquitectónicos y estructurales (01 plano)

PARÁGRAFO: Este despacho se permite manifestar que los diseños, croquis y planos se encuentran protegidos por la Ley 23 de 1982 de Derechos de Autor. Que, de conformidad con esta ley, los autores de las obras gozan de derechos patrimoniales, morales y de facultades exclusivas para disponer de la obra.

Con base en lo anterior, se prohíbe cualquier modalidad de explotación, es decir, la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras sin la autorización expresa del autor.

QUINTO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 AGO 2023

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz González

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco	<i>Cesar</i>	Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Saul David Londoño Osorio	<i>Saul</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López	<i>Julieth</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González	<i>Cesar</i>	Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			





Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. REP 113 de 01 de agosto de 2023 - EXP. 25126-0-20-0210 / Sysman 202305446 y 202305632

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

1 de agosto de 2023, 14:38

Para: euyeni44@hotmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No. REP 114 de fecha 01 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra del Auto N° 0071 de 28 de junio de 2023 [Por el cual se archiva la solicitud de licencia de construcción modalidad cerramiento - Trámite administrativo 25126-0-20-0210]", la cual se adjunta, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución debidamente notificada y de los planos, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

 Resolución 113-2023 REP.pdf
2179K

